

DEPENDENCIA: Planeación y Desarrollo Urbano
No. DE OFICIO: P.D.U. 14020/0269/2019.
ASUNTO: Carta de Congruencia



C. NARCISO VALDEZ RODRIGUEZ.

*Loc. Las Ánimas,
Cabo Corrientes, Jal.
Presente*

El que suscribe Arquitecto **José Santos González Gordián**, en mi carácter de Director de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, y conforme a las atribuciones que me confiere el Artículo 179 del Capítulo VIII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del H. Ayuntamiento *Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, así como lo establecido en el Capítulo IV, Artículos 276, 277, 279, 282, y 283 del Código Urbano del Estado de Jalisco.*

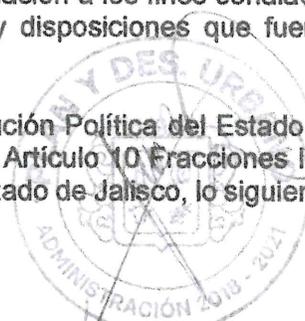
Que después de analizar su petición presentada ante este Departamento en la que solicita, se le expida Carta de Congruencia para Usos y Aprovechamiento de Zona Federal Marítima Terrestre con una superficie de 811.581 m², y 176.056 m² de terrenos ganados al mar, ubicado en la Localidad de Las Animas, para **USO GENERAL**, en terreno localizado en la Playa Las Animas, Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco; me permito exponer a Usted, la opinión y apego a los fundamentos jurídicos que en materia de Desarrollo Urbano aplica este H. ayuntamiento, dictaminar los usos en dichos casos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus Artículos 27, Párrafo Tercero que "se dictaran las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques a efecto de ejecutar obras públicas, planear la fundamentación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población para presentar y restaurar el equilibrio ecológico".

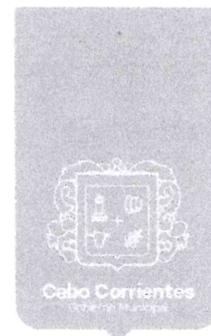
Asimismo, en la Fracción V, Artículo 115, como atribución del Gobierno Local, establece que "Los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales Relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la Zonificación, Planes de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, otorgar licencias y permisos para construcciones participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica. Para tal efecto y de conformidad a los fines señalados en el Párrafo Tercero de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones que fueran necesarios.

Estas disposiciones que se reiteran en el Artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal y en el Artículo 10 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XIX-XX, XXI, XLIII, XLIV, del Código Urbano para el estado de Jalisco, lo siguiente:

Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito
Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400
(322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573



GobiernoDeCaboCorrientes
 CaboGob
 CaboGob



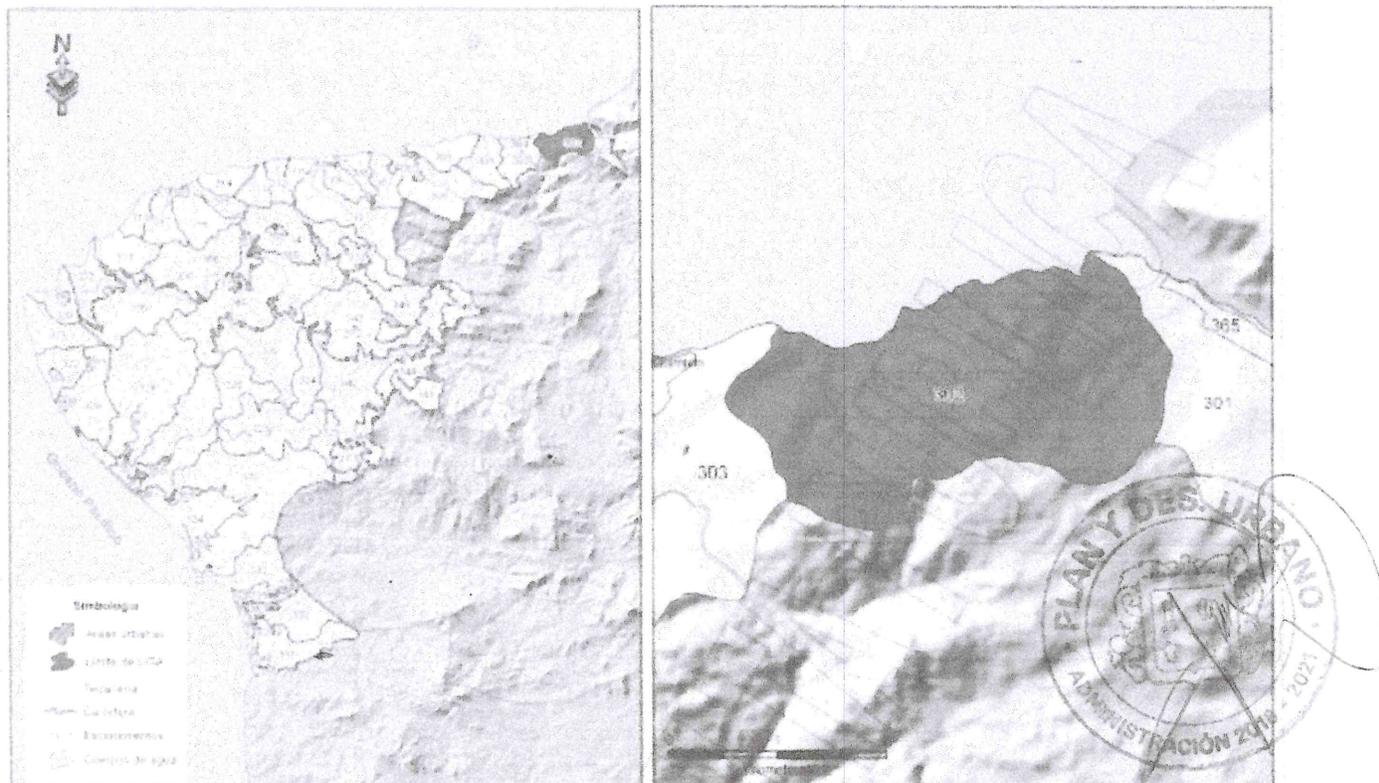
Sección Segunda:

Artículo 95.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano cuando así lo disponga el Ayuntamiento, conforme a la extensión de su territorio y las necesidades de ordenamiento y planeación para su desarrollo sustentable, podrá integrar los objetos y elementos de Fracción I y II.

Artículo 96.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, tiene como objetivo con Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII

Artículo 97.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, comprenderá las Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII.

De acuerdo con su ubicación geográfica el terreno se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental 302, que contempla un uso de suelo predominantemente para la Conservación, con fragilidad ambiental, MUY ALTA, según Plano del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cabo Corrientes. En la que se establece también que se encuentra condicionado a los criterios de regulación Ecológica.





DIAGNOSTICO Y LINEAMIENTOS

Superficie: 603 ha.
Cobertura: Asentamientos humanos (<1%); Bosque de Pino-Encino (2%); Pastizal Inducido (3%); Selva Baja Caducifolia (15%); Selva Mediana Subcaducifolia (79%).
% de UGA por cota de elevación (msnm): 0-50 m (6%); 50-250 m (31%); 250-500 m (49%); 500-750 m (14%).
% de UGA por clase de pendiente (%): 0-5 % (1%); 5%-15% (5%); 15%-30% (18%); 30%-45% (28%); 45%-70% (38%); >70% (10%).
% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas: 96%.
% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales: 95%.
Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes): Las Animas de Quimixto (46).

Recursos Vulnerables: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

Impactos Ambientales Potenciales: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural; contaminación de cuerpos de agua por agroquímicos.

Uso Predominante: Conservación.

Uso Compatible: Pesca.

Uso Condicionado: Pecuario, Agricultura, Turismo, Forestal.

Lineamiento: Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años.

CRITERIOS DE REGULACION ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NUM. DE UGA	POLÍTICA TERRITORIAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co _{302_P}	Muy Alta	Co	302	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	Co: 1-9, 11-29, 31-34, 36. In: 2. Mi: 9. AhVi: 1-17, 20, 22, 26, 28-32 Tu: 1-12, 24-26. Ag: 1-3, 6-21 Pe: 1-5. Fo: 1-13,15 Pc: 2-10,14,15,17 Phc: 1-16. If: 1, 3, 7, 8,10,12,13, 15-18

Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito
 Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400
 (322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573

- GobiernoDeCaboCorrientes
- CaboGob
- CaboGob



Así mismo todo proyecto deberá estar sujeto a la autorización de Dictamen de Impacto Ambiental emitido por SEMARNAT conforme a la fundamentación vigente en materia ecológica.

El presente se emite conforme al artículo 1, 2, 3, Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI del Código Urbano para el Estado de Jalisco, cumplimiento al Artículo 8 según párrafo de la Constitución Pública de los Estado Unidos Mexicanos.

Se extiende la presente para los fines legales y administrativos que al interesado le convenga.

A T E N T A M E N T E
"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GENERO EN JALISCO"
El Tuito, Cabo Corrientes, Jalisco, a 03 de junio del 2019



ING. JOSE CARLOS RAMIREZ SANCHEZ
Director de Planeación y Desarrollo Urbano

C.c. p. Archivo

Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito
Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400
(322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573

 GobiernoDeCaboCorrientes
 CaboGob
 CaboGob



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HACIENDA MUNICIPAL DE: CABO CORRIENTES, JALISCO



RECIBO OFICIAL

13042

RECIBIMOS DE: **NARCISO VALDEZ RODRIGUEZ**
 DOMICILIO: **CONOCIDO EN LAS ANIMAS, CABO CORRIENTES, JAL.**

DIA	MES	AÑO
06	JUNIO	2019

POR CONCEPTO DE:	CLAVE	IMPORTE
1 CARTA CONGRUENCIA	43133	\$ 982.00
	43050	
	43110	



L.C.P. JUAN RAMON SAIZA RIZO

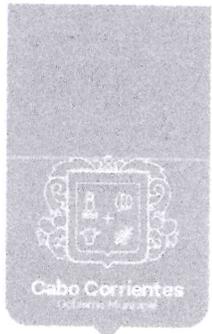
FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

MULTA	SUB TOTAL	45021	\$	-
		45011		-
RECARGOS	% SOBRE \$	45041		-
G. COBRANZA	% SOBRE \$			982.00
TOTAL			\$	

NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.
 TOTAL CON LETRA

CONTRIBUYENTE

DEPENDENCIA: Planeación y Desarrollo Urbano
No. DE OFICIO: P.D.U. 14020/0253/2019.
ASUNTO: Carta de Congruencia



"SANDS DE COSTA ALEGRE"

S. de R.L. de C.V.

Presente

El que suscribe Ingeniero José Carlos Ramírez Sánchez, en mi carácter de Director de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, y conforme a las atribuciones que me confiere el Artículo 179 del Capítulo VIII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del H. Ayuntamiento *Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, así como lo establecido en el Capítulo IV, Artículos 276, 277, 279, 282, y 283 del Código Urbano del Estado de Jalisco.*

Que después de analizar su petición presentada ante este Departamento en la que solicita, se le expida Carta de Congruencia para Usos y Aprovechamiento de Zona Federal Marítima Terrestre con una superficie de 10,200.096 m², ubicado en el Ejido Los Naranjitos N.C.P., para USO DE PROTECCION Y ORNATO, en terreno localizado en la Playa Cucharitas, Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco; me permito exponer a Usted, la opinión y apegado a los fundamentos jurídicos que en materia de Desarrollo Urbano aplica este H. ayuntamiento, dictaminar los usos en dichos casos.

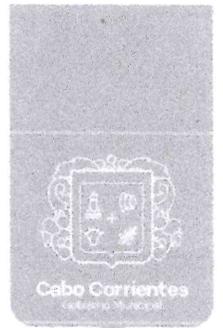
La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus Artículos 27, Párrafo Tercero que "se dictaran las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques a efecto de ejecutar obras públicas, planear la fundamentación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población para presentar y restaurar el equilibrio ecológico".

Asimismo, en la Fracción V, Artículo 115, como atribución del Gobierno Local, establece que "Los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales Relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la Zonificación, Planes de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, otorgar licencias y permisos para construcciones participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica. Para tal efecto y de conformación a los fines señalados en el Párrafo Tercero de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones que fueran necesarios.

Estas disposiciones que se reiteran en el Artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal y en el Artículo 10 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XIX XX, XXI, XLIII, XLIV, del Código Urbano para el estado de Jalisco, lo siguiente:

Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito
Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400
(322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573





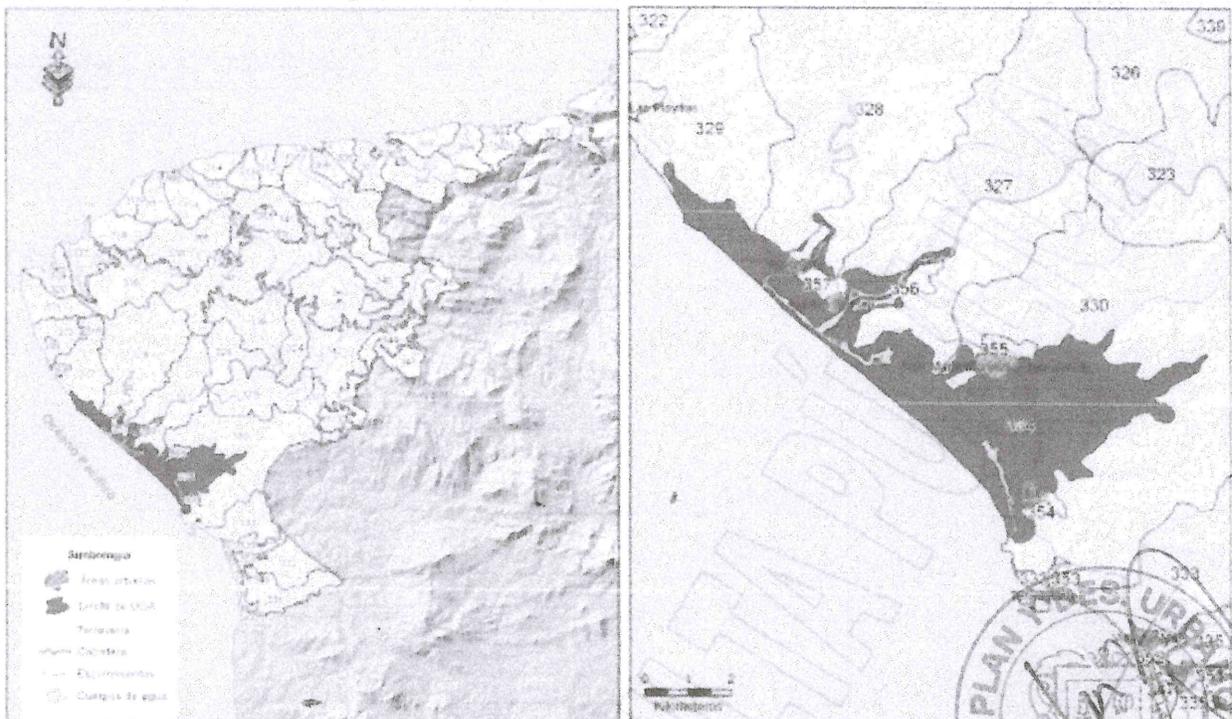
Sección Segunda:

Artículo 95.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano cuando así lo disponga el Ayuntamiento, conforme a la extensión de su territorio y las necesidades de ordenamiento y planeación para su desarrollo sustentable, podrá integrar los objetos y elementos de Fracción I y II.

Artículo 96.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, tiene como objetivo con Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII

Artículo 97.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, comprenderá las Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII

De acuerdo con su ubicación geográfica el terreno se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental **334**, que contempla un uso de suelo predominantemente para Agricultura, con fragilidad ambiental, **BAJA**, según Plano del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cabo Corrientes. En la que se establece también que se encuentra condicionado a los criterios de regulación Ecológica.



DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

Superficie: 2,115 ha.
Cobertura: Agricultura (48%); Asentamientos humanos (<1%); Cuerpo de agua (<1%); Dunas Costeras (5%); Pastizal Inducido (2%); Pastizal Cultivado (4%); Selva Baja Caducifolia (19%); Selva Mediana Subcaducifolia (8%); Vegetación de Dunas (4%).
% de UGA por cota de elevación (msnm): 0-50 m (91%); 50-250 m (9%).
% de UGA por clase de pendiente (%): 0-5 (83%); 5%-15%(15%); 15%-30%(1%); 30%-45%(1%).
% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los ecosistemas: 29%.
% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales: 49%.
Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes): La Puntilla de Mayto(19).
% de UGA en superficies vulnerables a inundación: 78%
Otros: En esta UGA se presentan los ríos Tecolotlán y Arroyo Seco, y las lagunas La Zacatera, Laguna Salada y el Estero Maito.

Recursos Vulnerables: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

Impactos Ambientales Potenciales: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural; contaminación de cuerpos de agua por agroquímicos, así como azolvamiento de los esteros.

Uso Predominante: Agricultura

Uso Compatible: Turismo, Asentamientos humanos y vivienda, Infraestructura, Pesca.

Uso Condicionado: Pecuario, Forestal, Acuicultura.

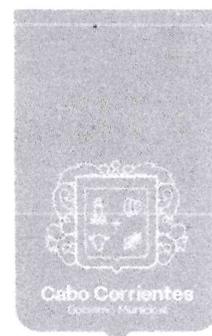
Lineamiento: Incrementar 30% la producción agrícola en 10 años; Mantener el 80% de la vegetación natural actual a 10 años.

Comentario: Esta UGA se encuentra la desembocadura del río Tecolotán, así como una serie de esteros asociados.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NUM DE UGA	POLÍTICA TERRITORIAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ag ₂ 334_A	Baja	Ag	334	Aprovechamiento	Agricultura	Turismo Asentamientos humanos y vivienda Infraestructura Pesca	Pecuario Forestal Acuicultura	Co: 1-12,14-36 In: 1 Mi: 1-8, 11, 12 AhVi: 1-14,17-21, 26, 28-32,34 Tu: 1-12, 20, 23-26 Ag: 1-20 Pe: 1-5 Fo: 1-13,15 Pc: 1-14 Phc: 1-16 If: 1-9,11-14, 16, 18 Ac: 1-4



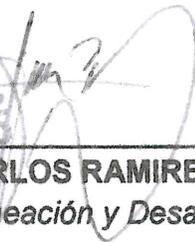


Así mismo todo proyecto deberá estar sujeto a la autorización de Dictamen de Impacto Ambiental emitido por SEMARNAT conforme a la fundamentación vigente en materia ecológica.

El presente se emite conforme al artículo 1, 2, 3, Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI del Código Urbano para el Estado de Jalisco, cumplimiento al Artículo 8 según párrafo de la Constitución Pública de los Estado Unidos Mexicanos.

Se extiende la presente para los fines legales y administrativos que al interesado le convenga.

A T E N T A M E N T E
"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GENERO EN JALISCO"
El Tuito, Cabo Corrientes, Jalisco, a 27 de Mayo del 2019.



ING. JOSE CARLOS RAMIREZ SANCHEZ
Director de Planeación y Desarrollo Urbano

C.c. p. Archivo

Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito
Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400
(322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573

 GobiernoDeCaboCorrientes
 CaboGob
 CaboGob



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HACIENDA MUNICIPAL DE: CABO CORRIENTES, JALISCO



RECIBO OFICIAL

13039

RECIBIMOS DE: **SANDS DE COSTA ALEGRE S. de R.L. de C.V.**
 DOMICILIO: **CONOCIDO CABO CORRIENTES, JAL.**

DIA	MES	AÑO
06	JUNIO	2019

POR CONCEPTO DE:	CLAVE	IMPORTE
1 CARTA CONGRUENCIA	43133	\$ 982.00
	43050	
	43110	



L.C.P. JUAN RAMON GARCIA RIZO

**FUNCIONARIO ENCARGADO
 DE LA HACIENDA MUNICIPAL**

MULTA

SUB TOTAL 45021 \$ -

		45011	\$ -
RECARGOS	% SOBRE \$	45041	\$ -
G. COBRANZA	% SOBRE \$		982.00
TOTAL			\$

NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.

TOTAL CON LETRA

()
 CONTRIBUYENTE

DEPENDENCIA: Planeación y Desarrollo Urbano
No. DE OFICIO: P.D.U. 14020/0268/2019.
ASUNTO: Carta de Congruencia



C. AGUSTIN ROSAS VILLASEÑOR.

*Calle Paseo de las Bugambilias 112
Fracc. Rancho Contento
Zapopan Jal.
Presente*

El que suscribe Ingeniero José Carlos Ramírez Sánchez, en mi carácter de Director de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, y conforme a las atribuciones que me confiere el Artículo 179 del Capítulo VIII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del H. Ayuntamiento *Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, así como lo establecido en el Capítulo IV, Artículos 276, 277, 279, 282, y 283 del Código Urbano del Estado de Jalisco.*

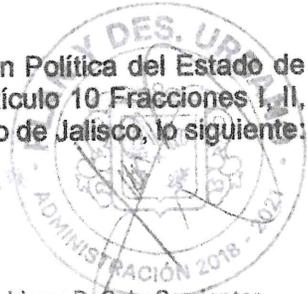
Que después de analizar su petición presentada ante este Departamento en la que solicita, se le expida **Carta de Congruencia para Usos y Aprovechamiento de Zona Federal Marítima Terrestre con una superficie de 3,328.113 m2**, ubicado en la Localidad de Las Animas, para **USO GENERAL**, en terreno localizado en la Playa Las Animas, Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco; me permito exponer a Usted, la opinión y apegado a los fundamentos jurídicos que en materia de Desarrollo Urbano aplica este H. ayuntamiento, dictaminar los usos en dichos casos.

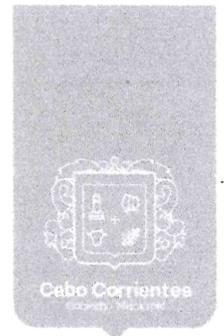
La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus Artículos 27, Párrafo Tercero que “se dictaran las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques a efecto de ejecutar obras públicas, planear la fundamentación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población para presentar y restaurar el equilibrio ecológico”.

Asimismo, en la Fracción V, Artículo 115, como atribución del Gobierno Local, establece que “Los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales Relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la Zonificación, Planes de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, otorgar licencias y permisos para construcciones participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica. Para tal efecto y de conformidad a los fines señalados en el Párrafo Tercero de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones que fueran necesarios.

Estas disposiciones que se reiteran en el Artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal y en el Artículo 10 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XIX XX, XXI, XLIII, XLIV, del Código Urbano para el estado de Jalisco, lo siguiente:

Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito
Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400
(322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573


f GobiernoDeCaboCorrientes
CaboGov
CaboGov



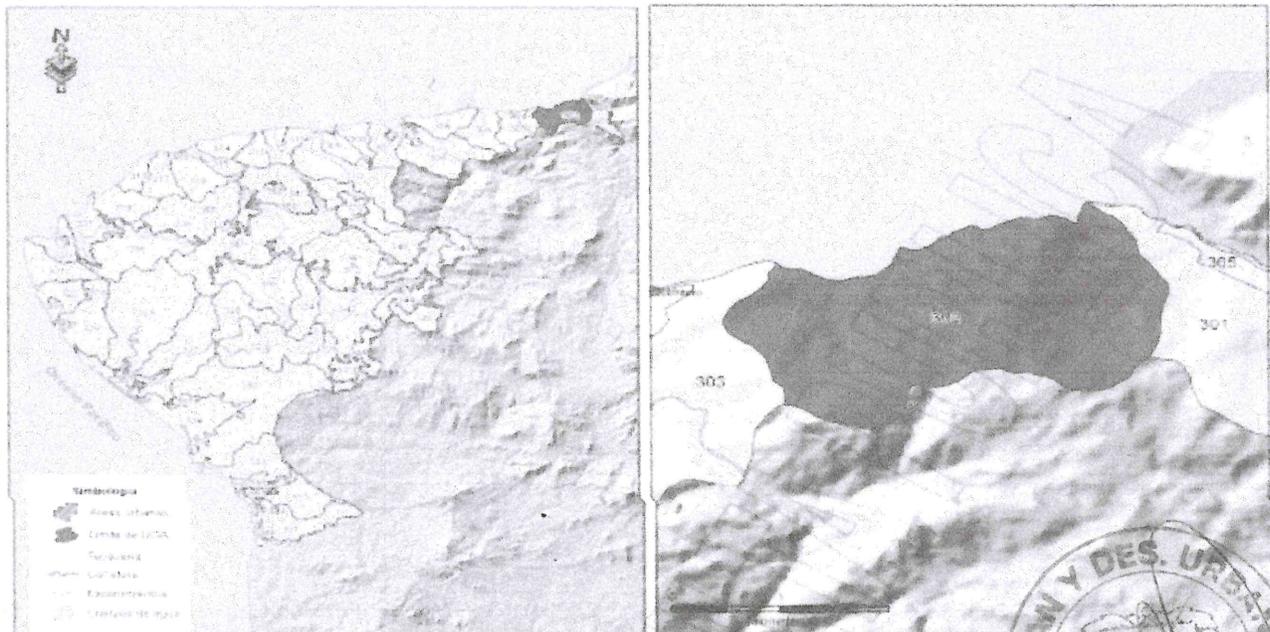
Sección Segunda:

Artículo 95.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano cuando así lo disponga el Ayuntamiento, conforme a la extensión de su territorio y las necesidades de ordenamiento y planeación para su desarrollo sustentable, podrá integrar los objetos y elementos de Fracción I y II.

Artículo 96.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, tiene como objetivo con Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII

Artículo 97.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, comprenderá las Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII

De acuerdo con su ubicación geográfica el terreno se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental 302, que contempla un uso de suelo predominantemente para la Conservación, con fragilidad ambiental, MUY ALTA, según Plano del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cabo Corrientes. En la que se establece también que se encuentra condicionado a los criterios de regulación Ecológica.



Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito
Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400
(322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573

GobiernoDeCaboCorrientes
CaboGov
CaboGov

DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

Superficie: 603 ha.

Cobertura: Asentamientos humanos (<1%); Bosque de Pino-Encino (2%); Pastizal Inducido (3%); Selva Baja Caducifolia (15%); Selva Mediana Subcaducifolia (79%).

% de UGA por cota de elevación (msnm): 0-50 m (6%); 50-250 m (31%); 250-500 m (49%); 500-750 m (14%).

% de UGA por clase de pendiente (%): 0-5 % (1%); 5%-15% (5%); 15%-30% (18%); 30%-45% (28%); 45%-70% (38%); >70% (10%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas: 96%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales: 95%

Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes): Las Animas de Quimixto (46).

Recursos Vulnerables: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

Impactos Ambientales Potenciales: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural; contaminación de cuerpos de agua por agroquímicos.

Uso Predominante: Conservación.

Uso Compatible: Pesca.

Uso Condicionado: Pecuario, Agricultura, Turismo, Forestal.

Lineamiento: Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NUM. DE UGA	POLÍTICA TERRITORIAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co _{302_P}	Muy Alta	Co	302	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	Co: 1-9, 11-29, 31-34, 36. In: 2. Mi: 9. AhVi: 1-17, 20, 22, 26, 28-32 Tu: 1-12, 24-26. Ag: 1-3, 6-21 Pe: 1-5. Fo: 1-13, 15 Pc: 2-10, 14, 15, 17 Phc: 1-16. If: 1, 3, 7, 8, 10, 12, 13, 15-18

Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito
Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400
(322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573

GobiernoDeCaboCorrientes
CaboGov
CaboGov



Así mismo todo proyecto deberá estar sujeto a la autorización de Dictamen de Impacto Ambiental emitido por SEMARNAT conforme a la fundamentación vigente en materia ecológica.

El presente se emite conforme al artículo 1, 2, 3, Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI del Código Urbano para el Estado de Jalisco, cumplimiento al Artículo 8 según párrafo de la Constitución Pública de los Estado Unidos Mexicanos.

Se extiende la presente para los fines legales y administrativos que al interesado le convenga.

A T E N T A M E N T E
"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GENERO EN JALISCO."
El Tuito, Cabo Corrientes, Jalisco, a 03 de Junio del 2019



ING. JOSE CARLOS RAMIREZ SANCHEZ
Director de Planeación y Desarrollo Urbano

C.c. p. Archivo

Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito
Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400
(322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573

GobiernoDeCaboCorrientes
 CaboGob
 CaboGob



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HACIENDA MUNICIPAL DE: CABO CORRIENTES, JALISCO



RECIBO OFICIAL

13037

RECIBIMOS DE: **AGUSTIN ROSAS VILASENOR**

DOMICILIO: **CALLE PASEO DE LAS BUGAMBILIAS N° 112, FRACC. RANCHO CONIENIO, ZAPOCAN, JAL.**

DIA	MES	AÑO
06	JUNIO	2019

CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE
1 CARTA CONGRUENCIA	43.13.3	\$ 982.00
	43050	
	43110	

MULTA	SUB TOTAL	45021	\$	-
		45011		-
RECARGOS	% SOBRE \$	45041		-
G. COBRANZA	% SOBRE \$			982.00
TOTAL			\$	



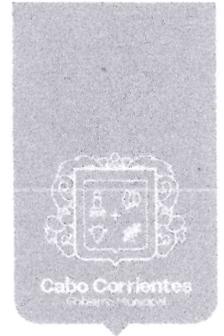
L.C.P. **JOHAN ENRIQUE MATZA RIZO**

ADMINISTRACIÓN 2019
FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.
TOTAL CON LETRA
 ()

CONTRIBUYENTE

DEPENDENCIA: Planeación y Desarrollo Urbano
No. DE OFICIO: P.D.U. 14020/0252/2019.
ASUNTO: Carta de Congruencia



C. ANTONIA RODRIGUEZ ARAIZA.

*C. Marlin Pte. No. 60,
Loc. de Yelapa, 48440,
Cabo Corrientes, Jalisco.
Presente*

El que suscribe Ingeniero José Carlos Ramírez Sánchez, en mi carácter de Director de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, y conforme a las atribuciones que me confiere el Artículo 179 del Capítulo VIII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, así como lo establecido en el Capítulo IV, Artículos 276, 277, 279, 282, y 283 del Código Urbano del Estado de Jalisco.

Que después de analizar su petición presentada ante este Departamento en la que solicita, se le expida Carta de Congruencia para Usos y Aprovechamiento de Zona Federal Marítima Terrestre con una superficie de 1,304.896 M2, ubicado en la Localidad de Yelapa, para USO GENERAL, en terreno localizado en Playa de Yelapa, Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco; me permito exponer a Usted, la opinión y apegado a los fundamentos jurídicos que en materia de Desarrollo Urbano aplica este H. ayuntamiento, dictaminar los usos en dichos casos.

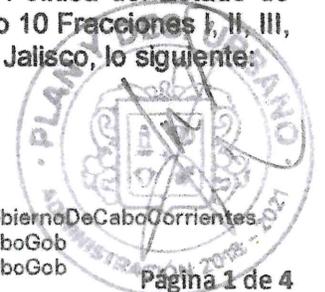
La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus Artículos 27, Párrafo Tercero que “se dictaran las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques a efecto de ejecutar obras públicas, planear la fundamentación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población para presentar y restaurar el equilibrio ecológico”.

Asimismo, en la Fracción V, Artículo 115, como atribución del Gobierno Local, establece que “Los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales Relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la Zonificación, Planes de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, otorgar licencias y permisos para construcciones participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica. Para tal efecto y de conformidad a los fines señalados en el Párrafo Tercero de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones que fueran necesarios.

Estas disposiciones que se reiteran en el Artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal y en el Artículo 10 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XIX XX, XXI, XLIII, XLIV, del Código Urbano para el estado de Jalisco, lo siguiente:

Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito
Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400
(322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573

 GobiernoDeCaboCorrientes
CaboGov
CaboGov





Sección Segunda:

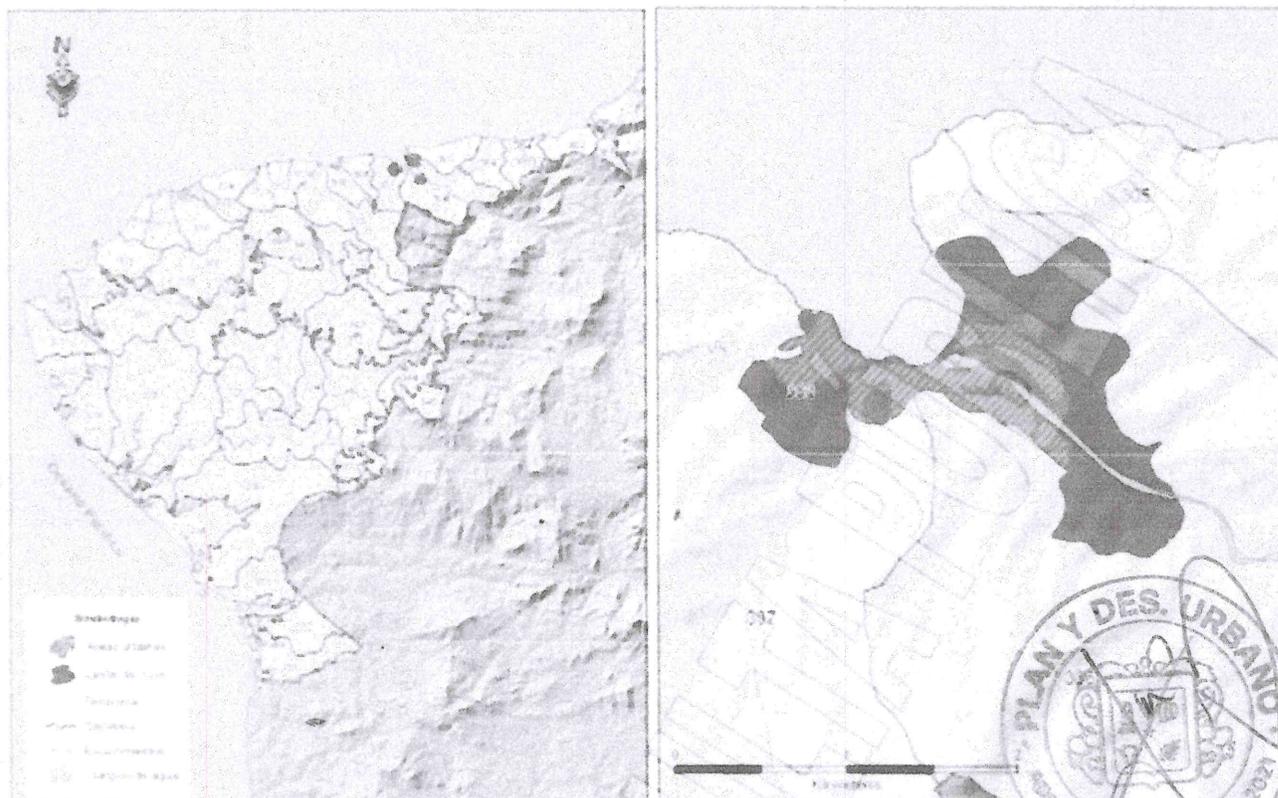
Artículo 95.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano cuando así lo disponga el Ayuntamiento, conforme a la extensión de su territorio y las necesidades de ordenamiento y planeación para su desarrollo sustentable, podrá integrar los objetos y elementos de Fracción I y II.

Artículo 96.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, tiene como objetivo con Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII

Artículo 97.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, comprenderá las Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII

De acuerdo con su ubicación geográfica el terreno se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental 363, que contempla un uso de suelo predominantemente para Asentamientos Humanos Y Viviendas, con fragilidad ambiental, MUY ALTA, según Plano del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cabo Corrientes. En la que se establece también que se encuentra condicionado a los criterios de regulación Ecológica.

UGA 363- YELAPA



(322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573

Gobierno De Cabo Corrientes
CaboGob
CaboGob

DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

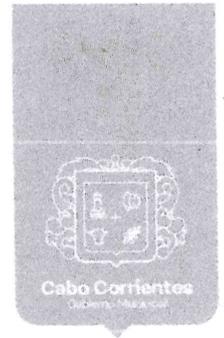
Superficie: 175 ha.
Cobertura: Asentamientos humanos (7%); de agua (4%); Dunas Costeras (1%); Pastizal Inducido (15%); Selva Baja Caducifolia (17%); Selva Mediana Subcaducifolia (55%).
% de UGA por cota de elevación (msnm): 0-50 m (59%); 50-250 m (41%).
% de UGA por clase de pendiente (%): 0-5 % (9%); 5%-15% (21%); 15%-30% (25%); 30%-45% (27%); 45%-70% (17%); >70% (1%).
% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas: 71%.
% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales: 73%.
Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes): Yelapa(727).
% de UGA en superficies vulnerables a inundación: 37%.
Otros: Esta UGA se refiere al asentamiento humano y reserva Urbana de Yelapa.

Recursos Vulnerables: Selva mediana caducifolia.
Impactos Ambientales Potenciales: Pérdida y fragmentación de selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.
Uso Predominante: Asentamientos humanos y vivienda
Uso Compatible: Turismo, Infraestructura, Pesca
Uso Condicionado:
Lineamiento: Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.



CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA TERRITORIAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv_363_A	Muy Alta	Ahv	363	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura Pesca		Co: 1,5,10,11,14,15,17-22,28, 31-34,36 In: 2 Mi: 9 AhVi: 1-11,13-17,20,26,28-32 Tu: 1,2,5-19,22,23-26 Ag: 21 Pe: 1-5 Fo: 3-5,9 Pc: 10,15 Phc: 1-16 If: 1-8,10-16,18



Así mismo todo proyecto deberá estar sujeto a la autorización de Dictamen de Impacto Ambiental emitido por SEMARNAT conforme a la fundamentación vigente en materia ecológica.

El presente se emite conforme al artículo 1, 2, 3, Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI del Código Urbano para el Estado de Jalisco, cumplimiento al Artículo 8 según párrafo de la Constitución Pública de los Estado Unidos Mexicanos.

Se extiende la presente para los fines legales y administrativos que al interesado le convenga.

A T E N T A M E N T E
"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GENERO EN JALISCO"
El Tuito, Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, a 27 de Mayo del 2019.



ING. JOSE CARLOS RAMIREZ SANCHEZ
DIRECTOR DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO
DEL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HACIENDA MUNICIPAL DE: CABO CORRIENTES, JALISCO



RECIBO OFICIAL

13038

RECIBIMOS DE: **ANTONIA RODRIGUEZ ARAIZA**

DOMICILIO: **MARLIN PTE. N° 69, EL TUTTO CABO CORRIENTES, JAL.**

DIA	MES	AÑO
06	JUNIO	2019

POR CONCEPTO DE:	CLAVE	IMPORTE
CARTA CONGRUENCIA	43.13.3	\$ 982.00
	43050	
	43110	



L.C.P. **JUAN ANTONIO PLATZA RIZO**

FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

MULTA	SUB TOTAL	45021	\$	-
		45011		-
RECARGOS	% SOBRE \$	45041		-
G. COBRANZA	% SOBRE \$			982.00
TOTAL			\$	

NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.

TOTAL CON LETRA

CONTRIBUYENTE

DEPENDENCIA: Planeación y Desarrollo Urbano
No. DE OFICIO: P.D.U. 14020/0267/2019.
ASUNTO: Carta de Congruencia



C. FRANCISCO JAVIER LORENZO CUEVA.

C. Trucha No. 12,
Col. La Orilla,
Loc. de Yelapa, 48440,
Cabo Corrientes, Jalisco.
Presente

El que suscribe Ingeniero José Carlos Ramírez Sánchez, en mi carácter de Director de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, y conforme a las atribuciones que me confiere el Artículo 179 del Capítulo VIII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, así como lo establecido en el Capítulo IV, Artículos 276, 277, 279, 282, y 283 del Código Urbano del Estado de Jalisco.

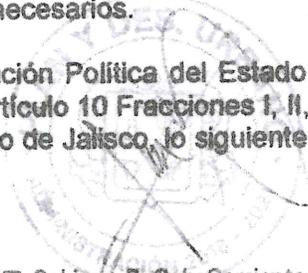
Que después de analizar su petición presentada ante este Departamento en la que solicita, se le expida Carta de Congruencia para Usos y Aprovechamiento de Zona Federal Marítima Terrestre con una superficie de 290.781 M², ubicado en la Localidad de Yelapa, para USO GENERAL, en terreno localizado en Playa de Yelapa, Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco; me permito exponer a Usted, la opinión y apego a los fundamentos jurídicos que en materia de Desarrollo Urbano aplica este H. ayuntamiento, dictaminar los usos en dichos casos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus Artículos 27, Párrafo Tercero que "se dictaran las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques a efecto de ejecutar obras públicas, planear la fundamentación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población para presentar y restaurar el equilibrio ecológico".

Asimismo, en la Fracción V, Artículo 115, como atribución del Gobierno Local, establece que "Los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales Relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la Zonificación, Planes de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, otorgar licencias y permisos para construcciones participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica. Para tal efecto y de conformidad a los fines señalados en el Párrafo Tercero de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones que fueran necesarios.

Estas disposiciones que se reiteran en el Artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal y en el Artículo 10 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XIX XX, XXI, XLIII, XLIV, del Código Urbano para el estado de Jalisco, lo siguiente:

Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito
Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400
(322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573


GobiernoDeCaboCorrientes
CaboGov
CaboGov



Sección Segunda:

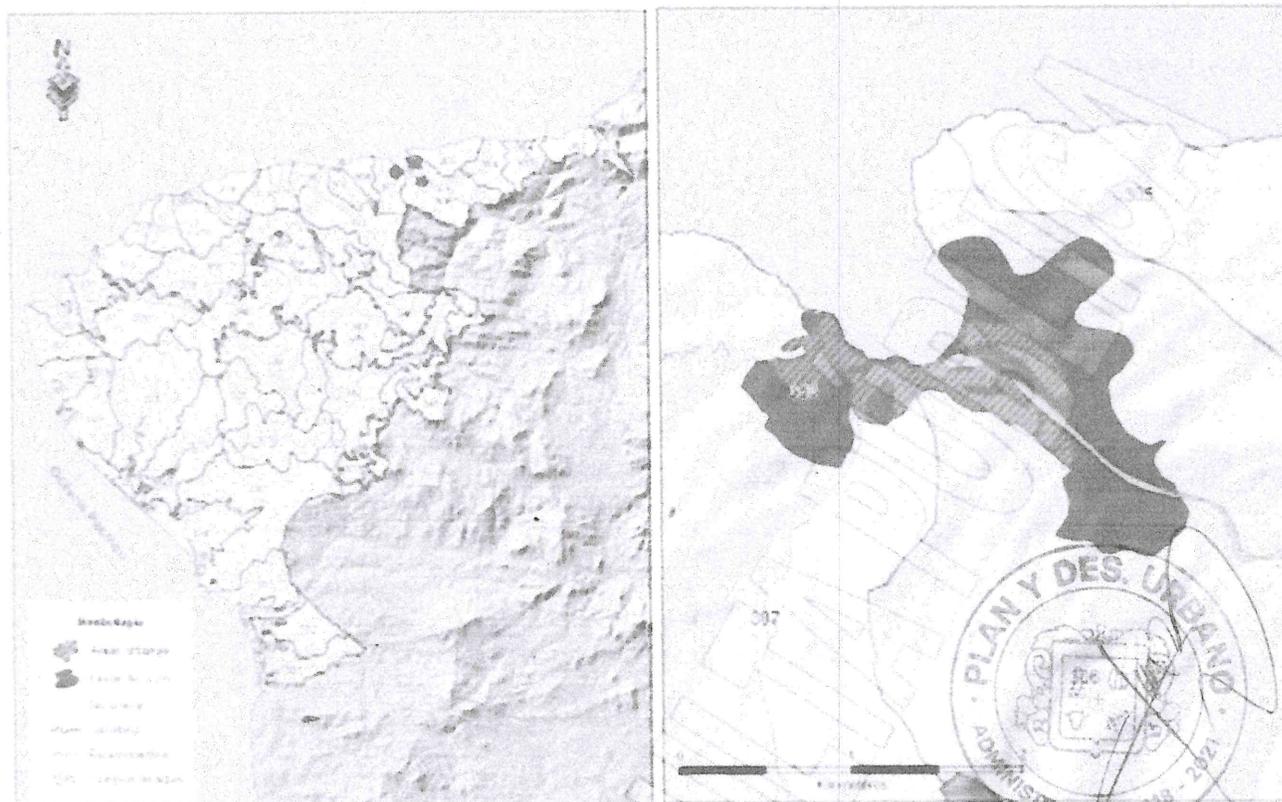
Artículo 95.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano cuando así lo disponga el Ayuntamiento, conforme a la extensión de su territorio y las necesidades de ordenamiento y planeación para su desarrollo sustentable, podrá integrar los objetos y elementos de Fracción I y II.

Artículo 96.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, tiene como objetivo con Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII

Artículo 97.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, comprenderá las Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII

De acuerdo con su ubicación geográfica el terreno se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental 363, que contempla un uso de suelo predominantemente para Asentamientos Humanos Y Viviendas, con fragilidad ambiental, **MUY ALTA**, según Plano del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cabo Corrientes. En la que se establece también que se encuentra condicionado a los criterios de regulación Ecológica.

UGA 363- YELAPA



(322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573

 GobiernoDeCaboCorrientes
 CaboGob
 CaboGob

DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

Superficie: 175 ha.
Cobertura: Asentamientos humanos (7%); de agua (4%); Dunas Costeras (1%); Pastizal Inducido (15%); Selva Baja Caducifolia (17%); Selva Mediana Subcaducifolia (55%).
% de UGA por cota de elevación (msnm): 0-50 m (59%); 50-250 m (41%).
% de UGA por clase de pendiente (%): 0-5 % (9%); 5%-15% (21%); 15%-30% (25%); 30%-45% (27%); 45%-70% (17%); >70% (1%).
% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas: 71%.
% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales: 73%.
Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes): Yelapa (727).
% de UGA en superficies vulnerables a inundación: 37%.
Otros: Esta UGA se refiere al asentamiento humano y reserva Urbana de Yelapa.

Recursos Vulnerables: Selva mediana caducifolia.
Impactos Ambientales Potenciales: Pérdida y fragmentación de selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.
Uso Predominante: Asentamientos humanos y vivienda
Uso Compatible: Turismo, Infraestructura, Pesca
Uso Condicionado:
Lineamiento: Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

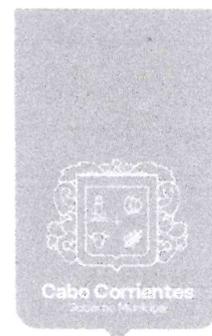


CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NUM DE UGA	POLÍTICA TERRITORIAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv_363_A	Muy Alta	Ahv	363	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura Pesca		Co: 1,5,10,11,14,15,17-22,28, 31-34,35 In: 2 Mi: 9 AhVi: 1-11,13-17,20,26,28-32 Tu: 1,2,5-19,22,23-26 Ag: 21 Pe: 1-5 Fo: 3-5,9 Pc: 10,15 Phc: 1-16 If: 1-8,10-16,18



Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito
 Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400
 (322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573



Así mismo todo proyecto deberá estar sujeto a la autorización de Dictamen de Impacto Ambiental emitido por SEMARNAT conforme a la fundamentación vigente en materia ecológica.

El presente se emite conforme al artículo 1, 2, 3, Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI del Código Urbano para el Estado de Jalisco, cumplimiento al Artículo 8 según párrafo de la Constitución Pública de los Estados Unidos Mexicanos.

Se extiende la presente para los fines legales y administrativos que al interesado le convenga.

A T E N T A M E N T E
"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GENERO EN JALISCO"
El Tuito, Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, a 03 de Junio del 2019.



ING. JOSÉ CARLOS RAMÍREZ SANCHEZ
DIRECTOR DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO
DEL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HACIENDA MUNICIPAL DE: CABO CORRIENTES, JALISCO



RECIBO OFICIAL

13040

RECIBIMOS DE: **FRANCISCO JAVIER LORENZO CUEVA**
 DOMICILIO: **TRUCHAS N° 12, COL. LA ORILLA, YELAPA CABO CORRIENTES, JAL.**

DIA	MES	AÑO
06	JUNIO	2019

POR CONCEPTO DE:	CLAVE	IMPORTE
T CARTA CONGRUENCIA	43.13.3	\$ 982.00
	43050	
	43110	



L.C.P. JUAN ALBERTO RIZO

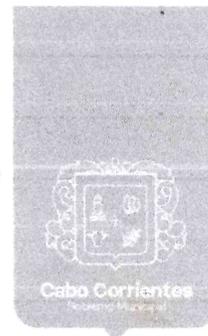
**FUNCIONARIO ENCARGADO
 DE LA HACIENDA MUNICIPAL**

MULTA		SUB TOTAL	45021	\$	-
			45011		-
RECARGOS	% SOBRE \$		45041		-
G. COBRANZA	% SOBRE \$				982.00
TOTAL				\$	

NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.
TOTAL CON LETRA

CONTRIBUYENTE

DEPENDENCIA: Planeación y Desarrollo Urbano
NO. DE OFICIO: P.D.U. 14020/0277/2019
ASUNTO: Carta de Congruencia



C. J. JESUS RODRIGUEZ GARCIA

C. Mango 04

Localidad Chacala,

Cabo Corrientes, Jal.

Presente:

El que suscribe Ingeniero José Carlos Ramírez Sánchez, en mi carácter de Director de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, y conforme a las atribuciones que me confiere el Artículo 179 del Capítulo VIII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, así como lo establecido en el Capítulo IV, Artículos 276, 277, 279, 282, y 283 del Código Urbano del Estado de Jalisco.

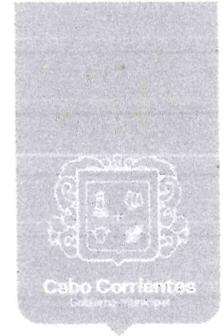
Que después de analizar su petición presentada ante este Departamento en la que solicita, se le expida Carta de Congruencia para Usos y Aprovechamiento de Zona Federal Marítima Terrestre con una superficie de 834.334 m², conocido como "el Biscoyul 2", Domicilio Conocido Pizota, Localidad de Pizota, Municipio de Cabo Corrientes, para USO PROTECCION Y ORNATO, en terreno localizado en Pizota, Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco; me permito exponer a usted, la opinión y apegado a los fundamentos jurídicos que en materia de Desarrollo Urbano aplica este H. ayuntamiento, dictaminar los usos en dichos casos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus Artículos 27, Párrafo Tercero que "se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques a efecto de ejecutar obras públicas, planear la fundamentación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población para presentar y restaurar el equilibrio ecológico".

Asimismo, en la Fracción V, Artículo 115, como atribución del Gobierno Local, establece que "Los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales Relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la Zonificación, Planes de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, otorgar licencias y permisos para construcciones participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica. Para tal efecto y de conformidad a los fines señalados en el Párrafo Tercero de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones que fueran necesarios.

Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito
Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400
(322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573

 GobiernoDeCaboCorrientes
CaboGob
CaboGob



Estas disposiciones que se reiteran en el Artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal y en el Artículo 10 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XIX XX, XXI, XLIII, XLIV, del Código Urbano para el estado de Jalisco, lo siguiente:

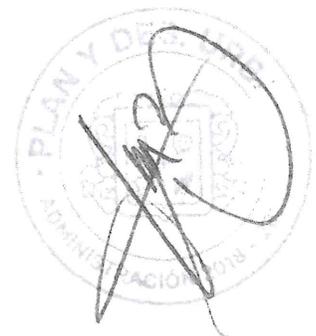
Sección Segunda:

Artículo 95.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano cuando así lo disponga el Ayuntamiento, conforme a la extensión de su territorio y las necesidades de ordenamiento y planeación para su desarrollo sustentable, podrá integrar los objetos y elementos de Fracción I y II.

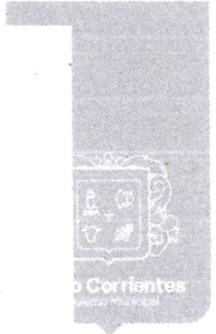
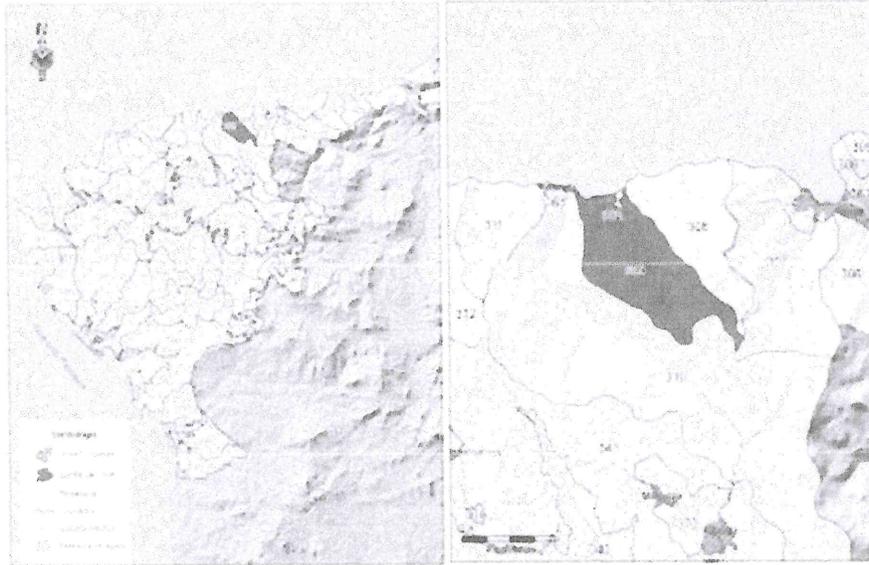
Artículo 96.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, tiene como objetivo con Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII

Artículo 97.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, comprenderá las Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII

De acuerdo con su ubicación geográfica el terreno se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental 309, que contempla un uso de suelo predominantemente para Asentamientos Humanos y Vivienda, con fragilidad ambiental, MUY ALTA, según Plano del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cabo Corrientes. En la que se establece también que se encuentra condicionado a los criterios de regulación Ecológica.



UGA 309 - LADERA DE PIZOTA



DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

Superficie: 446 ha.
Cobertura: Asentamientos humanos (<1%); Pastizal Inducido (7%); Selva Baja Caducifolia (5%); Selva Mediana Subcaducifolia (87%).
% de UGA por cota de elevación (msnm): 0-50 m (3%); 50-250 m (28%); 250-500 m (38%); 500-750 m (26%); 750-1000 m (3%).
% de UGA por clase de pendiente (%): 0-5% (3%); 5%-15% (6%); 15%-30% (21%); 30%-45% (29%); 45%-70% (34%); >70% (7%).
% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas: 92%.
% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales: 95%.
Otros: En esta unidad se ubica la localidad de Pizota (73).

Recursos Vulnerables: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

Impactos Ambientales Potenciales: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural; contaminación de cuerpos de agua.

Uso Predominante: Conservación.

Uso Compatible: Pesca

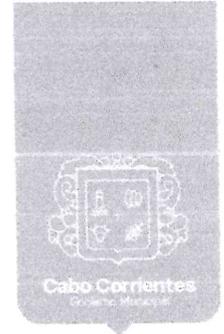
Uso Condicionado: Pecuano, Agricultura, Turismo, Forestal.

Lineamiento: Mantener e 90% de la vegetación natural a 10 años.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA TERRITORIAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co-309_P	Muy Alta	Co	309	Protección	Conservación	Pesca	Pecuano Agricultura Turismo Forestal	Co: 1-9, 11-29, 31-33, 36. In: 2 Mi: 9 Ahv: 1-17, 20, 22, 26, 28-32 Tu: 1-7, 9-12, 24-26. Ag: 1-3, 6-21 Pe: 1-5. Fo: 1-13, 15 Pc: 2-10, 14, 15, 17 Phc: 1-16 If: 1, 3, 7, 8, 10, 12, 13, 15-16

Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito
 Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400
 (322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573



Asimismo todo proyecto deberá estar sujeto a la autorización de Dictamen de Impacto Ambiental emitido por SEMARNAT conforme a la fundamentación vigente en materia ecológica.

El presente se emite conforme al artículo 1, 2, 3, Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI del Código Urbano para el Estado de Jalisco, cumplimiento al Artículo 8 según párrafo de la Constitución Pública de los Estado Unidos Mexicanos.

Se extiende la presente para los fines legales y administrativos que al interesado le convenga.

ATENTAMENTE
"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GENERO EN JALISCO"
El Tuito, Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, a 07 de Junio de 2019.



ING. JOSÉ CARLOS RAMÍREZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
DEL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

HACIENDA MUNICIPAL DE: CABO CORRIENTES, JALISCO



RECIBO OFICIAL

13061

RECIBIMOS DE: **SUS TORRIGUEN GARCIA**

DOMICILIO: **TANITEN # 04 CHACALA CABO CORRIENTES, JAL.**

DIA	MES	AÑO
06	JUNIO	2019

POR CONCEPTO DE:	CLAVE	IMPORTE
2 CARTA CONGRUENCIA	43.133	\$ 982.00
	43050	
	43110	



L.C.P. **JUAN FRANCISCO RAMA RIZO**

FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

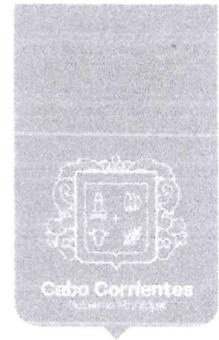
MULTA		SUB TOTAL	45021	\$	-
			45011		-
RECARGOS	% SOBRE \$		45041		-
G. COBRANZA	% SOBRE \$				1,964.00
TOTAL				\$	

UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

(TOTAL CON LETRA)

CONTRIBUYENTE

DEPENDENCIA: Planeación y Desarrollo Urbano
NO. DE OFICIO: P.D.U. 14020/0276/2019
ASUNTO: Carta de Congruencia



C. J. JESUS RODRIGUEZ GARCIA

C. Mango 04

Localidad Chacala,

Cabo Corrientes, Jal.

Presente:

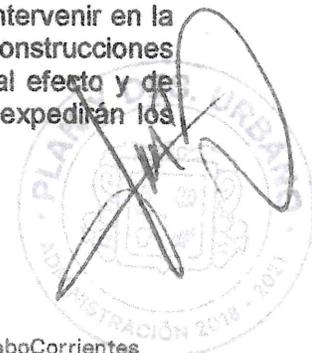
El que suscribe Ingeniero José Carlos Ramírez Sánchez, en mi carácter de Director de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, y conforme a las atribuciones que me confiere el Artículo 179 del Capítulo VIII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, así como lo establecido en el Capítulo IV, Artículos 276, 277, 279, 282, y 283 del Código Urbano del Estado de Jalisco.

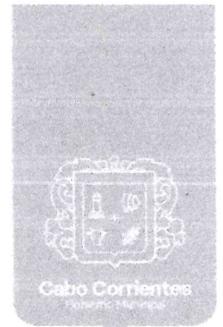
Que después de analizar su petición presentada ante este Departamento en la que solicita, se le expida Carta de Congruencia para Usos y Aprovechamiento de Zona Federal Marítima Terrestre con una superficie de 144.213 m2, conocido como "Playa de en medio", Domicilio Conocido Pizota, Localidad de Pizota, Municipio de Cabo Corrientes, para USO DE PROTECCION Y ORNATO, en terreno localizado en Pizota, Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco; me permito exponer a usted, la opinión y apego a los fundamentos jurídicos que en materia de Desarrollo Urbano aplica este H. ayuntamiento, dictaminar los usos en dichos casos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus Artículos 27, Párrafo Tercero que "se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques a efecto de ejecutar obras públicas, planear la fundamentación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población para presentar y restaurar el equilibrio ecológico".

Asimismo, en la Fracción V, Artículo 115, como atribución del Gobierno Local, establece que "Los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales Relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la Zonificación, Planes de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, otorgar licencias y permisos para construcciones participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica. Para tal efecto y de conformidad a los fines señalados en el Párrafo Tercero de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones que fueran necesarios.

Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito
Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400
(322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573





Estas disposiciones que se reiteran en el Artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal y en el Artículo 10 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XIX XX, XXI, XLIII, XLIV, del Código Urbano para el estado de Jalisco, lo siguiente:

Sección Segunda:

Artículo 95.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano cuando así lo disponga el Ayuntamiento, conforme a la extensión de su territorio y las necesidades de ordenamiento y planeación para su desarrollo sustentable, podrá integrar los objetos y elementos de Fracción I y II.

Artículo 96.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, tiene como objetivo con Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII

Artículo 97.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, comprenderá las Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII

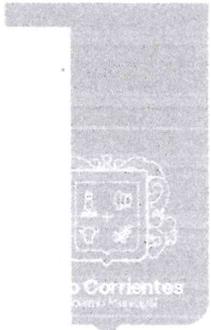
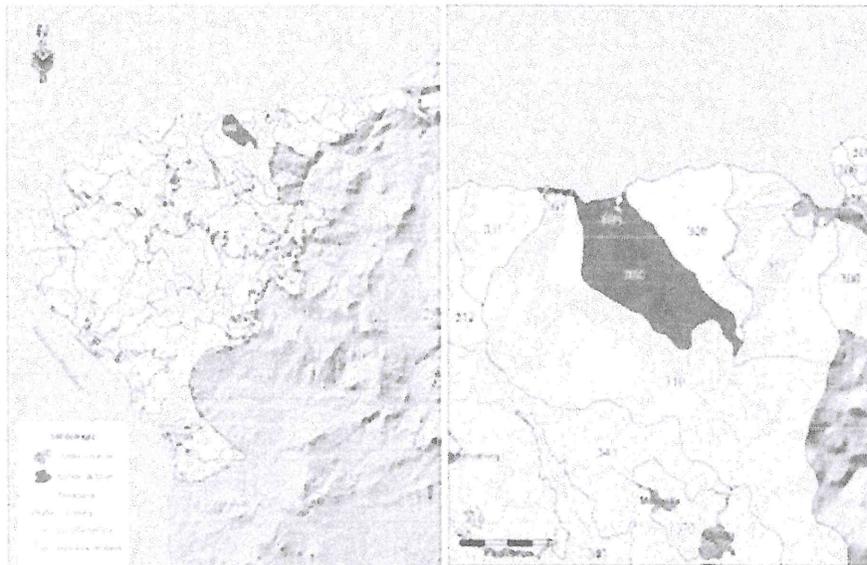
De acuerdo con su ubicación geográfica el terreno se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental 309, que contempla un uso de suelo predominantemente para Asentamientos Humanos y Vivienda, con fragilidad ambiental, MUY ALTA, según Plano del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cabo Corrientes. En la que se establece también que se encuentra condicionado a los criterios de regulación Ecológica.



Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito
Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400
(322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573

 GobiernoDeCaboCorrientes
 CaboGob
 CaboGob

UGA 309 - LADERA DE PIZOTA



DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

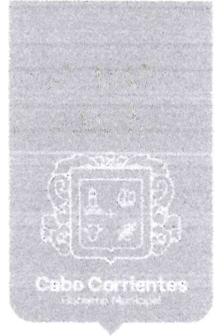
Superficie: 446 ha
Cobertura: Asentamientos humanos (<1%), Pastizal Inocuidos (7%), Selva Baja Caducifolia (5%), Selva Mediana Subcaducifolia (87%)
% de UGA por cota de elevación (msnm): 0-50 m (3%); 50-250 m (26%); 250-500 m (36%); 500-750 m (26%); 750-1000 m (5%)
% de UGA por clase de pendiente (%): 0-5 % (3%); 5-15% (6%); 15%-30% (21%); 30%-45% (29%); 45%-70% (34%); >70% (7%)
% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas: 92%
% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales: 93%
Otros: En esta unidad se ubica la localidad de Pizota (73).

Recursos Vulnerables: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.
Impactos Ambientales Potenciales: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural; contaminación de cuerpos de agua.
Uso Predominante: Conservación.
Uso Compatible: Pesca.
Uso Condicionado: Pecuano, Agricultura, Turismo, Forestal.
Lineamiento: Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM. DE UGA	POLÍTICA TERRITORIAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co-309_P	Muy Alta	Co	309	Protección	Conservación	Pesca	Pecuano Agricultura Turismo Forestal	Co: 1-9, 11-29, 31-33, 36. In: 2. Mi: 9. Ahv: 1-17, 20, 22, 26, 28-32 Tu: 1-7, 9-12, 24-26. Ag: 1-3, 6-21 Pe: 1-5. Fo: 1-13, 15 Pc: 2-10, 14, 15, 17 Phc: 1-16. If: 1, 3, 7, 8, 10, 12, 13, 15-16

Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tunio
 Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400
 (322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573



Asimismo todo proyecto deberá estar sujeto a la autorización de Dictamen de Impacto Ambiental emitido por SEMARNAT conforme a la fundamentación vigente en materia ecológica.

El presente se emite conforme al artículo 1, 2, 3, Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI del Código Urbano para el Estado de Jalisco, cumplimiento al Artículo 8 según párrafo de la Constitución Pública de los Estado Unidos Mexicanos.

Se extiende la presente para los fines legales y administrativos que al interesado le convenga.

A T E N T A M E N T E
"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GENERO EN JALISCO"
El Tuito, Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, a 07 de Junio de 2019.



ING. JOSÉ CARLOS RAMÍREZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
DEL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HACIENDA MUNICIPAL DE: CABO CORRIENTES, JALISCO



RECIBO OFICIAL

13061

RECIBIMOS DE: **JESUS RODRIGUEZ GARCIA**
 DOMICILIO: **MANANTLES 04, TETACALA CABO CORRIENTES, JAL.**

DIA	MES	AÑO
06	JUNIO	2019

POR CONCEPTO DE:	CLAVE	IMPORTE
2 CARTA CONGRUENCIA	43.133	\$ 982.00
	43050	
	43110	



L.C.P. JUAN RAFAEL RIZO
 ADMINISTRACIÓN

FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

MULTA		SUB TOTAL	45021	\$	-
			45011		-
RECARGOS	% SOBRE \$		45041		-
G. COBRANZA	% SOBRE \$				1,964.00
TOTAL				\$	

UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.
 (TOTAL CON LETRA)

CONTRIBUYENTE